

## REPORTE AUDIENCIA // BLANCA EMILSE ZAPATA CARMONA vs ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD // RAD 2022-00098

Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Lun 30/10/2023 0:24

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>  
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Estimados, reciban un cordial saludo.

Comendidamente informo que el día 24 de octubre de 2023, asistí en representación de las compañías COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C a la audiencia integral del art.72 del CPL, del caso que a continuación se describe:

DESPACHO: JUZGAD 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
DEMANDANTE: BLANCA EMILSE ZAPATA CARMONA
DEMANDADO: ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD
RAD: 76736310300120220009800
CODIGO: <a href="#">JUDICIAL-4194</a> y <a href="#">JUDICIAL-4210</a> // <a href="#">CASE 19762</a> Y 14369
COMPAÑIA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C
CONTINGENCIA: SOLICARIA: REMOTO – MUNDIAL: EVENTUAL
ASISTENTES: APODERADO: VALERIA SUÁREZ LABRADA // RL: CARLOS PRIETO

En la cual se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Inició a las 9:30 a.m.

### 1. Presentación:

#### **Demandante:**

- BLANCA EMILSE ZAPATA CARMONA en calidad de demandada y obra hasta ahora sin apoderado judicial.

#### **Demandado:**

- Dra. ERIKA ANGEL GOMEZ, en calidad de apoderada de ASSTRACUD.
- FRANCISCO JAVIER LOZANO RAMIREZ en calidad de representante legal suplente de ASSTRACUD.
- HERNAN LOPERA PEREZ en calidad de apoderado y representante legal suplente Hospital Departamental Centenario de Sevilla.

**Llamados en garantía:**

- CAMILO MEDRANDA en calidad de representante legal de SEGUROS DEL ESTADO.
- JAVIER IVAN MONTAÑEZ AGUDELO en calidad de apoderado de SEGUROS DEL ESTADO.
- JUAN FELIPE SICARD en calidad de apoderado y representante legal de SEGUROS CONFIANZA.
- JULIAN ALBERTO CUADRADO en calidad de representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
- JAIME GIRALDO DUQUE en calidad de apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
- VALERIA SUAREZ LABRADA en calidad de apoderado de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C
- CARLOS PRIETO SUAREZ en calidad de representante legal de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C

2. **Conciliación:** Se declaró clausurada la etapa de conciliación como quiera que los Representantes Legales de la parte demandada, ni llamados en garantía manifestaron no tener ánimo conciliatorio.

3. **Control de legalidad:** Observa que estuvieron debidamente las notificaciones a los demandados y llamadas en garantía, y se declaró saneado el proceso por no encontrarse causales de nulidad que afecten lo actuado.

El juzgado informa que no se evidencian excepciones previas, sin embargo, el apoderado de Seguros Confianza manifiesta que en la contestación se presentó excepción previa, motivo por el cual el juzgado procede a pronunciarse sobre la misma en los siguientes términos:

4. **Excepciones previas:** El Juez resolvió negativamente la Excepción Previa formulada por el apoderado de Seguros Confianza. por lo que el apoderado judicial interpuso recurso de reposición, al respecto, el Despacho resuelve el recurso y decide que respecto de las pólizas que tienen que ver con daño extracontractual no habría competencia, toda vez que no tiene posibilidad de referirse a algún tipo de daño, por lo cual solo seguirá vinculada Seguros confianza respecto de las pólizas de cumplimiento.

5. Se oficia a la Representante Legal del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, para que a más tardar el día 10 de noviembre haga llegar una relación juramentada sobre los siguientes puntos:

- ¿Cuántas veces a la semana hacía presencia la señora demandante en el Hospital Departamental Centenario de Sevilla? Solo si lo sabe
- ¿En qué horario? Solo si lo sabe
- ¿Para prestar los servicios que se discuten por encargo sindical de ASSTRACUD, en calidad de auxiliar administrativo tenía contacto con alguien del hospital?
- ¿Para eventualmente ausentarse del lugar en el que prestaba sus discutidos servicios sindicales, la demandante debía pedir permiso solamente a alguien de ASSTRACUD o debía también consultar con alguien del Hospital?

**6. Interrogatorio:**

**Interrogatorio del Juez a la parte a la demandante:**

El juez interroga de oficio a la demandante:

- ¿Cuándo se vincula usted por primera vez con ASSTRACUD y cuando es la primera vez que usted presta este servicio para el hospital?

R/. Con ASSTRACUD empecé prácticamente desde el 2014, sino que como ellos cada año renuevan contrato, el último contrato que yo firmé fue en 2016, porque en el 2017 cuando ya me ascienden no lo pudieron volver a modificar porque no se podía terminar el contrato, entonces en el 2016 fue la última vez que firmé contrato.

- ASSTRACUD le indicaba a usted si debía cumplirse un horario específico?

R/. Si sr, eran 48 horas semanales.

- ¿Quién dentro de ASSTRACUD le daba esa indicación?

R/ Siempre a sido Marta Liliana Peláez

- ¿Usted sabe si Marta Liliana Peláez trabaja para ASSTRACUD o para qué entidad?

R/. Si, claro, para ASSTRACUD

- ¿Además de indicarle el horario, le decían como cumplirlo?

R/. Si sr, yo trabajaba igual que ahorita, ósea, de lunes a jueves de 7 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm. El viernes 7 am – 12 pm y de 2 pm a 5 pm, y los sábados de 7 am a 11 am.

- ¿Aparte de esas funciones para el hospital, ASSTRACUD en algún momento le dio capacitación de lo que es un sindicato?

R/. No sr, incluso hasta donde yo tenía entendido nosotros firmábamos una contratación, hasta ahorita fue que me vine a dar cuenta que ellos no firmaban contrato como decía ASSTRACUD, no tenía el conocimiento de que en verdad no había un contrato, y estaba convencida de que había firmado un contrato con ASSTRACUD.

- Infórmele a esta audiencia este tipo de cargo o de función de auxiliar administrativo, en síntesis, ¿qué le corresponde hacer?

R/. Yo cuando ingresé, hasta cuando salí en licencia de maternidad yo estaba en el área de información, y es prácticamente atención al público, atender el teléfono, daba citas por teléfono, daba información, hacía reprogramación de citas, tenía que estar empapada de todo lo que hacía el hospital, eran varias cosas al tiempo.

- De acuerdo a lo que usted observó, ¿ese tipo de servicios lo requiere el hospital permanentemente, o pueden ser suplidos durante un tiempo específico?

R/. Es permanente

- ¿Dentro del hospital usted debía coordinar acciones con alguna persona que no fuera de ASSTRACUD?

R/. Me relacionaba más que todo con la trabajadora social y aunque ella ahora sí pertenece a ASSTRACUD para ese momento trabajaba para el hospital, se llama María Nayibe Angarita y en ese entonces era la de atención al usuario y trabajo social. Ella era como mi jefe inmediato aparte de Marta.

- Si usted requería no ir al trabajo un día porque amanecía enferma o porque necesitara acudir a una cita, ¿usted qué hacía, cuál era el procedimiento?

R/. Había que hacer una solicitud por escrito a ASSTRACUD, pero también tenía que ver Nayibe porque si yo no estaba también tenía que ver ella porque había que conseguir un reemplazo, pero el permiso como tal se le solicitaba a ASSTRACUD.

- Cuando le ocurre su lamentable accidente de tránsito, usted tiene conocimiento o usted dirigió en algún momento dentro de sus posibilidades de salud, información a alguna de las dos entidades, ¿o cómo procedió para que se supiera del accidente estando en licencia?

R/. Le avisé a ASSTRACUD. Las incapacidades y todo lo de la información era con ASSTRACUD.

- Tengo entiendo que usted sigue vinculada con ASSTRACUD a la fecha, y le han pagado salarios.

R/. Si, yo fui reintegrada en noviembre del 2022

- ¿ASSTRACUD en este momento dónde la tiene trabajando?

R/. Estoy en el área de ventanilla, y también estoy apoyando con el área de autorizaciones, una parte.

- ¿Considera usted que su jefe inmediato es la señora Marta Peláez?

R/. Si, en cuanto a lo laboral como tal si lo considero.

- Dentro de sus vicisitudes de salud, incapacidades y demás en algún momento e han puesto a trabajar en otra parte por fuera del hospital?

R/No sr.

- Para asuntos de ventanilla del hospital si se presenta algún documento atípico, algo extraño, y usted necesita apoyo o consultar algo, ¿usted a quién se dirige y de que entidades?

R/. En ese caso ya sería con el área correspondiente, por ejemplo, si llega algún oficio raro ya sería con la gerencia.

- Usted a mencionado que si se le pagaron todas las primas de 2022

R/. Si, pues yo le quería hacer como un ejemplo de que bueno, digamos que yo no tenga derecho como muchas veces lo han manifestado por ser una agremiación, entonces yo digo: "bueno, entonces si yo entré en noviembre del 2022, sin tener en cuenta que eran 5 años de incapacidad y solo se me adeuda eso, bueno yo trabajé 1 mes del año pasado, y a mí se me cubrió toda la prima de final de año, igual con las cesantías, yo en febrero recibí el valor creo que completo del año 2022.

- ¿Y usted ya hizo reclamo escrito de que le pagaran lo que le adeudan?

R/. Claro que sí, primero lo hice de forma verbal, luego mediante un derecho de petición, luego mediante una tutela y tampoco dieron respuesta, entonces acudí a este medio.

- ¿Cuándo a usted la contrata ASSTRACUD, le dicen mire esto es un contrato versión sindical, a usted le dan como capacitación y le informan que se trata de un contrato especial y diferente del sindical?

R/. No sr, que yo me acuerde nunca me dieron capacitación.

- ¿Usted consideró que siempre fue un contrato de trabajo?

R/. Si, yo siempre lo consideré un contrato.

- **Interrogatorio por parte del Juez al sr Francisco Javier Lozano Ramírez, en calidad de representante legal de ASSTRACUD.**

- ¿Que conocimiento tiene usted sobre el vínculo de la sra demandante aquí presente con la entidad ASSTRACUD?

R/. La verdad conozco muy poco sobre el tema, conozco que se le ha cancelado su compensación, auxilios, y todo lo que tiene que ser con el cumplimiento hacia ella.

- ¿Tiene usted conocimiento de si al momento de vincularla se le explicó que era un contrato con características sindicales, sin ningún tipo de prestaciones sociales o conceptos propios de un contrato de trabajo, sabe si esto de le explicó a momento de vincularla a ella?

R/. No le sabría decir, sé que todos firmamos un contrato de convenio sindical, no sé si se lo explicaron.

- ¿Ustedes como sindicato de industria del sector salud, también han presentado pliegos de peticiones ante EPS u otros eventuales pagadores del servicio por parte del hospital departamental centenario de Sevilla u otras entidades del sector salud?

R/. No sr, no conozco si lo han hecho o no.

- La señora Blanca Emilse aquí presente ahora sostuvo bajo la gravedad de juramento que si se le pagaron las primas exactas, según las cuentas que ella hace, del año pasado, pero que del año antepasado no, usted que dice al respecto?

R/. La verdad ara mi es muy difícil conocer la cantidad de casos que tenemos, como más de 3.000 personas en el sindicato, entonces no sé si fue así o no.

- ¿Ustedes dictan cursos de formación sindical, de protección a los trabajadores, han llegado a presentar eventualmente consideraciones para que se mejoren las condiciones de quienes trabajan prestando directamente servicios de salud?

R/. No le sabría decir

- ¿Usted sabe si en esencia ASSTRACUD solamente agrupa a través de convenios sindicales personas para ir a prestar servicios de otros terceros que entran a recibir esos servicios?

R/. Si, pues tenemos varios clientes a los cuales les prestamos el servicio de esa manera.

## 7. Fijación del litigio.

- Si a la fecha ASSTRACUD debe realmente o no los siguientes conceptos:

Prima de navidad año 2021  
Prima servicios ambos semestres 2022  
Cesantías año 2021 como liquidadas  
Vacaciones 2018,2019,2020,2021  
Vacaciones disfrutadas 2014 a 2018

-Si ASSTRACUD ostenta o no, respecto de la señora demandante la calidad de verdadero empleador en un contrato realidad, con una relación laboral, independientemente de los nombres y de las formas que se den, lo cual a de dilucidarse según el debate probatorio y argumentativo, acudiendo, entre otros al principio rector del derecho laboral de la seguridad social de que prima la realidad sobre la forma.

-Si a existido o no, entre la demandante y la entidad vinculada Hospital Departamental Centenario de Sevilla, una relación y cual era esa relación y depende del tipo de relación, que competencia ostentará o no el juzgado para pronunciarse sobre responsabilidad de índole laboral, exclusiva, solidaria o tener que absolver en caso de que lo que se llegue a probar no le de algún tipo de responsabilidad o sea un cargo que acreditado por sus funciones, escape a la competencia de la jurisdicción ordinaria laboral

-Qué tipo de responsabilidad le corresponde a cada una de las aseguradoras llamadas en garantía (SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONFIANZA, SURA, MUBNDIAL Y SOLIDARIA), asumir en el evento de que la tercera pregunta jurídica resultare al menos parcialmente de condena para el hospital.

5. **Decreto de pruebas:** Se decretaron las pruebas del proceso. Para Mundial y solidaria se decretaron las solicitadas en la contestación.
6. Se realiza el testimonio del señor Jaime Hernán Durango, esposo de la demandante.
7. **Se suspende la diligencia y se reprograma para el miércoles 31 de enero 2024 a partir de las 9:00 am.**

[@Informes GHA](#) Por favor agendar fecha.

[@CAD GHA](#) Por favor cargar reporte.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

#### VALERIA SUAREZ LABRADA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 315 577 6200

[vsuarez@gha.com.co](mailto:vsuarez@gha.com.co)



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

7/11/23, 11:26

Correo: Brahiam Stiven Espejo Daza - Outlook

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.